

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO
Nomenclatura :	AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :	20573024703	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS CHAMEF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:35:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia en EQUIPOS se solicita:

01 volquete (capacidad mínima 8.0 m3 o más), con antigüedad de fabricación no mayor a 8 años, a la fecha de la prestación de propuesta.

OBSERVACION

Además de ello dentro de los requisitos de calificación en el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO se solicita:

Volquete (capacidad mínima 8.0 m3 o más), con antigüedad de fabricación no mayor a 10 años, a la fecha de la prestación de propuesta.

A lo que se observa que existe incoherencia con respecto a lo que se solicita en los términos de referencia y los requisitos de calificación, además de ello, es nuestro pedido: considerarse una mayor antigüedad que genere mayor concurrencia de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17.1 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 082-2019-EF. Art.2, a) Libre concurrencia, b) Principio de igualdad de trato y transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en esa línea el numeral tercero del artículo 29 del reglamento precisa la prohibición de incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, de otra parte los criterios de calificación tienen por finalidad determinar que el postor contará con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato.

De otra parte, OSCE mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, ha establecido los parámetros que debe de seguir las entidades al momento de elaborar los términos de referencia para servicios, en esa línea, luego de verificar el área usuaria ha determinado que la antigüedad de la fabricación de las maquinarias será de 08 años computado a la presentación de ofertas, en consecuencia SE ACOGE PARCIALMENTE, y con ocasión de la integración de bases se modificara a 08 años computado a la presentación de ofertas.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar la antigüedad de la fabricación de las maquinarias será de 08 años computado a la presentación de ofertas.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :	20573024703	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS CHAMEF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:35:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Entre los documentos de admisión de la oferta, solicita, en relaciona a la mano de obra no calificada: f) (...) Acompañado de copia de copia de Documento Nacional de Identidad de cada trabajador, es una medida desproporcional a la pluralidad de personas que se puedan disponer a trabajar, discriminando a aquellos que no forma parte de la oferta, resultado en efectos de manipulación que induce en abuso por parte del postor en el momento de convertirse en contratista; estos efectos pueden generar conflictos sociales entre el contratista y la comunidad, los cuales debe ser atribuidos al Instituto Provincial Vial - Pasco de no acogerse a esta observación.

Por lo que, Eliminar la solicitud de Documento Nacional de Identidad de cada trabajador dentro de la oferta en el literal f), para la admisión de la oferta.

Estas acciones vulnerar los principios de la contratación al exigir documentos innecesarios y costosas para las personas rurales, contraponiéndose a los principios de la modernización de tramites administrativos y la simplicidad de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** F **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 082-2019-EF. Art.2, a) Libre concurren, i) equidad, b) igualdad de trato; D.L. 1203; D.L. 1446

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, principio f) del TUO de la ley No.- 30225 LCE ha establecido que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, En esa línea verificado la observación del participante este cuestiona la presentación de una declaración jurada, en esa línea la noción de los trabajos de mantenimiento es el sostenimiento económico de las personas quienes habitan en la influencia de los lugares donde se realizara el mantenimiento, generando así el dinamismo económico y a la vez darles una mejor calidad de vida al mejorar las vías de acceso, es por ello que se salvaguarda que los primeros beneficiados con la oportunidad laboral sean las personas descritas, de otra parte mediante el principio b) del artículo segundo del TUO de la ley No.- 30225 ¿ ley de contrataciones del estado ¿ ha señalado que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, de todo lo antes esbozado se ha determinado que con ocasión de la integración de las bases se suprimirá el texto ¿Acompañado de copia de copia de Documento Nacional de Identidad de cada trabajador¿, en consecuencia SE ACOGE PARCIALMENTE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá el texto ¿Acompañado de copia de copia de Documento Nacional de Identidad de cada trabajador¿,

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :	20573024703	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS CHAMEF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:35:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia en PERSONAL TECNICO (JEFE DE MANTENIMIENTO) se solicita: EN OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES

La permanencia será obligatoria en campo, mínimo siete (07) días al mes distribuido en todas las semanas proporcionalmente por lo que deberá adjuntar la Programación de Asistencia en campo en el Plan de Trabajo.

Además de ello dentro de los requisitos de calificación en el literal (e) CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Carta de compromiso de trabajo y permanencia del Jefe de Mantenimiento (Legalizado), donde incluye expresamente que su permanencia en el área de influencia del servicio, será mínimamente del 25% del plazo contractual, haciendo una ponderación porcentual que difiere en caso de 31 días calendario donde el tiempo mínimo de permanencia sería igual a (7.75) redondeando 8 días.

A lo que se observa que existe incoherencia con respecto a lo que se solicita en los términos de referencia y los requisitos de calificación

SOLICITAMOS SE MANTENGA UNICAMENTE EL VALOR PORCENTUAL (25%) del plazo contractual

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 082-2019-EF. Art.2, a) Libre concurrencia, c) Transparencia, f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, en esa línea el numeral tercero del artículo 29 del reglamento precisa la prohibición de incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, de otra parte los criterios de calificación tienen por finalidad determinar que el postor contará con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. De otra parte, mediante el principio c) del TUO de la ley No.- 30225 ¿ ley de contrataciones del estado ¿ sostiene que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En esa línea la participación del jefe de mantenimiento será del 25% del plazo contractual, independientemente si el mes trajera 30 o 31 días, pero se aclara que este debe de guardar coherencia en la programación de Asistencia en campo en el Plan de Trabajo, presentado en consecuencia SE ACOGE PARCIALMENTE y con ocasión de la integración de bases se suprimirá el siguiente texto ¿La permanencia será obligatoria en campo, mínimo siete (07) días al mes distribuido en todas las semanas proporcionalmente por lo que deberá adjuntar la Programación de Asistencia en campo en el Plan de Trabajo¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá el texto ¿La permanencia será obligatoria en campo, mínimo siete (07) días al mes distribuido en todas las semanas proporcionalmente por lo que deberá adjuntar la Programación de Asistencia en campo en el Plan de Trabajo¿,

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :	20573024703	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS CHAMEF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:11:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dentro del Capítulo IV Otros factores de evaluación, Mejora a los términos de referencia existe una incompatibilidad entre los numerales Mejora 1, Mejora 2, Mejora 3; sin embargo dentro del puntajes máximo se detalla Mejora (A), Mejora (B), Mejora (C), desvirtuando entre los numerales de los criterios de evaluación y los literales de los puntajes asignado. además de ello no se aplica un prorrateo equitativo en la asignación de puntajes, de manera sumativa entre las tres mejoras propuestas.

Corregir esta inconsistencia con coherencia, aplicando solo numerales o literales con sinergismos y, que los puntajes se apliquen de manera sumativa para que en su conjunto se logre 10 puntos entre las tres mejoras. ejemplo Mejora 1: 4 puntos, Mejora 2: 3 puntos y Mejora 3: 3 puntos, Sumatoria total 10 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** IV **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 082-2019-EF. Art.2, Principios de las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular de conformidad al numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, ha establecido que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. Es por ello que el comité de selección, previa a la absolución de observaciones revisara el integro del mencionado factor con la finalidad de resolver de acuerdo a la normativa vigente, además en atención al principio b) del TUO de la ley No.- 30025 LCE

Sobre el particular, de conformidad al numeral 51.1. del artículo 51 del RLCE este ha señalado que La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, con la finalidad de determinar la mejor oferta, ahora bien, el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, se establece que los Factores de Evaluación deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje, el cumplimiento del requerimiento, ni los requisitos de calificación. De las conclusiones establecidas en la Opinión N° 144-2016OSCE/DTN, ¿ constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia (...)¿.

De otra parte, lo que busca el comité de selección al solicitar el factor mejoras es selección la mejor oferta con la finalidad que repercuta en forma positiva durante la fase contractual, adema de ello verificando el mencionado factor se ha evidenciado que existe requisitos que ya se encuentra dentro de los requisitos de calificación los cuales son contrarios a las normativas citadas. EN CONCECUENCIA SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y con ocasión de la integración de bases se integrará de la siguiente forma:"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" Evaluación:

Se otorgará puntaje al postor que describa coherentemente la mejora por cada rubro y posibles soluciones en el servicio objeto de la convocatoria, debiendo incluir:

Mejora 1: Se evaluará el conocimiento al servicio de mantenimiento rutinario e identificación de dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor, debiendo presentar mejora a lo siguiente:

¿ Colocación de 01 señal preventiva, informativa o hito kilométrico (reubicación, reposición o construcción) como mínimo. Colocación de 01 tajea (reubicación, reposición o construcción) como mínimo.

¿ Realiza el plan de trabajo del servicio de mantenimiento, el mismo que debe de contar con:

¿ Metodología para el control de calidad

¿ Metodología para el control de plazos

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

- ¿ Metodología para el control económico del servicio de mantenimiento.
- ¿ Metodología para la seguridad y salud ocupacional
- ¿ Metodología para el sistema de gestión ambiental
- ¿ Conclusiones y recomendaciones del jefe de mantenimiento.

Mejo

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :	20611795727	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA & MULTISERVICIOS AMECAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:48:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección sirva indicar con precisión el factor de evaluación mejora a los términos de referencia los cuales deben de ser congruentes y objetivos con el objeto de la convocatoria, además este no debe de generar confusiones a los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre el particular de conformidad al numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, ha establecido que: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. Es por ello que el comité de selección, previa a la absolución de observaciones revisara el integro del mencionado factor con la finalidad de resolver de acuerdo a la normativa vigente, además en atención al principio b) del TUO de la ley No.- 30025 LCE

Sobre el particular, de conformidad al numeral 51.1. del artículo 51 del RLCE este ha señalado que La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, con la finalidad de determinar la mejor oferta, ahora bien, el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, se establece que los Factores de Evaluación deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje, el cumplimiento del requerimiento, ni los requisitos de calificación. De las conclusiones establecidas en la Opinión N° 144-2016OSCE/DTN, ¿ constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia (...)¿.

De otra parte, lo que busca el comité de selección al solicitar el factor mejoras es selección la mejor oferta con la finalidad que repercuta en forma positiva durante la fase contractual, adema de ello verificando el mencionado factor se ha evidenciado que existe requisitos que ya se encuentra dentro de los requisitos de calificación los cuales son contrarios a las normativas citadas. EN CONCECUENCIA SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y con ocasión de la integración de bases se integrará de la siguiente forma:"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" Evaluación:

Se otorgará puntaje al postor que describa coherentemente la mejora por cada rubro y posibles soluciones en el servicio objeto de la convocatoria, debiendo incluir:

Mejora 1: Se evaluará el conocimiento al servicio de mantenimiento rutinario e identificación de dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor, debiendo presentar mejora a lo siguiente:

¿ Colocación de 01 señal preventiva, informativa o hito kilométrico (reubicación, reposición o construcción) como mínimo. Colocación de 01 tajea (reubicación, reposición o construcción) como mínimo.

¿ Realiza el plan de trabajo del servicio de mantenimiento, el mismo que debe de contar con:

- ¿ Metodología para el control de calidad
- ¿ Metodología para el control de plazos
- ¿ Metodología para el control económico del servicio de mantenimiento.
- ¿ Metodología para la seguridad y salud ocupacional
- ¿ Metodología para el sistema de gestión ambiental
- ¿ Conclusiones y recomendaciones del jefe de mantenimiento.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

Mejo

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/IVPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PA-104 ¿ MALAUCAYAN L= 6.925 KM UBICADO EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO"

Ruc/código :	20611795727	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA & MULTISERVICIOS AMECAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:48:29

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sirva aclarar la documentación que debe de acreditarse para la infraestructura esto con la finalidad de tener las reglas claras antes de la presentación de ofertas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" La documentación para acreditar es lo siguiente:
Carta de compromiso de alquiler debidamente firmada por el titular del predio "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" La documentación para acreditar es lo siguiente:
Carta de compromiso de alquiler debidamente firmada por el titular del predio "